

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO 1033
RAD. 765204003008-2005-00467-00
SUCESION INTESTADA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Agosto veintitrés (23) de dos mil
veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta lo solicitado por los interesados en el presente proceso de sucesión intestada, y como quiera que en el mismo se había dictado sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación presentado, desde febrero 08 de 2017, la que fue devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, por presentarse incongruencia en el área del predio con matrícula inmobiliaria No. **378-142202**, por lo que el despacho mediante auto de julio 10 de 2017, requirió a los apoderados demandantes, para que procedieran a corregir el trabajo de partición y adjudicación, en lo atinente a lo ya referido, sin que hasta la fecha se haya procedido de conformidad, por lo que no se puede acceder a lo solicitado por los interesados; En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

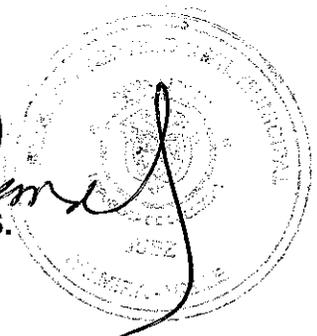
PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por los interesados, teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha dictado la sentencia aclaratoria de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: REQUIERASE a los apoderados de los interesados en el presente tramite sucesoral, a fin de que de cumplimiento a lo solicitado en auto de julio 10 de 2017, visible a folio 443 de este expediente, auto de enero 23 de 2019, visible a folio 456 del expediente, y auto de julio 31 de 2019, visible a folio 464 de este cuaderno.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GÓMEZ CORRALES.
JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA



Estado No 092 de hoy anterior
de anterior
Palmira 24 AGO 2022
La Secretaria